la posición diaria de cincuenta céntimos de peseta, con la obligación de salir á cantar la hora desde el primero de Octubre hasta el primero de Julio del año siguiente. En cuanto al pago de los cincuenta céntimos de peseta referidos que el proponente, se podrán pagar del Capítulo de Imprevistos del presupuesto del año corriente, siempre que no sea necesario este para soportar la calamidad del cólera á que está destinado que en este caso se haría para el pago que no ocupa un presupuesto extraordinario ó se cargarían en el ordinario inmediato por que así es procedente; Enterado de todo el ayuntamiento **Acuerda**: Que considerando justa y de necesidad en esta circunstancia la proposición hecha por el Señor Alcalde, opinan se debe nombrar y desde luego nombran para el cargo de Sereno con el carácter de Veador Público, á Segundo Cano del Palacio, quien en el acto habiendo requerido y presente aceptó el cargo con el sueldo referido.

~~Con este estado presentó el Alcalde que fue en el año 1875 á 76 y 76 á 77, pasando luego á las cuentas municipales respectivas á los años cosechados y el ayuntamiento enterado Acuerda se dé á dichas Cuentas la tramitación legal formando al efecto el oportuno expediente, el cual da principio con el certificado de este partido.~~

Cuentas de 75 á 76 y 76 á 77

En este estado se presentaron por el Secretario del ayuntamiento las cuentas municipales respectivas á los años económicos 1875 á 76 y 76 á 77, que de antemano tenía presentadas en Secretaría el Alcalde que fue en dichos ejercicios D. Esteban Tarquin Lara y el ayuntamiento enterado Acuerda se dé á dichas cuentas la tramitación legal, formando al efecto el oportuno expediente el cual daría principio con el certificado de este partido.

En este estado y hallándose tratados los